



FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“ELECCIÓN DEL ADECUADO RÉGIMEN TRIBUTARIO Y TIPO SOCIETARIO PARA EVITAR CONTIGENCIAS TRIBUTARIAS EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR DE LIMA, AÑO 2023”

**Trabajo de suficiencia profesional para optar al título
profesional de:**

Contador Público

Autor:

Gustavo Alexander Gutierrez Payano

Asesor:

Mg. Ivonne Lilian Cachi Cueva

<https://orcid.org/0000-0002-2603-3527>

Lima - Perú

2025

Informe de Similitud



Página 2 de 74 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3516608391




6% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Coincidencias menores (menos de 12 palabras)

Fuentes principales

- 5%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 4%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Dedicatoria

Este trabajo lo dedico a Dios, por darme la oportunidad de vivir cada día y darme fuerzas en los momentos más difíciles. A mi madre y abuela, quienes sentaron las bases de mi desarrollo personal y profesional a través de la educación. A mis tíos, que con sus consejos me apoyaron durante mi etapa estudiantil. Y a mis hermanos, sobrino y enamorada, por darme motivación e inspiración para poder superarme aún más.

Agradecimiento

Mi gratitud hacia la universidad, por la formación integral que me permitió alcanzar mis objetivos profesionales. De manera especial, agradezco a mi asesora, la Dra. Ivonne Lilian Cachi Cueva, por su generosidad al compartir su conocimiento y por sus críticas constructivas, esenciales para poder culminar el presente trabajo de suficiencia profesional.

Tabla de contenido

RESUMEN EJECUTIVO.....	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	8
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO.....	11
CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA	42
CAPÍTULO IV. RESULTADOS	46
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	59
REFERENCIAS	61
ANEXOS.....	67

Índice de tablas

Tabla N°01: Comparación general de los regímenes tributarios.....	50
Tabla N°02: Comparación de Tipos de Sociedades para la Institución Educativa y su Relación con el Régimen Tributario	50
Tabla N°03: Rectificación del Impuesto a la renta mensuales del periodo 2023	53
Tabla N°04: Pago de tributo mensual, renta y multa.....	53

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de suficiencia profesional tuvo como objetivo determinar en qué medida el régimen tributario se relaciona con el tipo societario para evitar contingencias en una institución educativa privada de Lima durante el año 2023. En el diagnóstico inicial, se identificó que la institución, constituida como persona natural con negocio, operaba erróneamente bajo el Régimen MYPE Tributario, infringiendo la obligatoriedad del Régimen General establecida por el Decreto Legislativo N° 882 y generando omisiones en sus pagos mensuales del Impuesto a la Renta. Ante esta problemática, se realizó un análisis comparativo de regímenes tributarios y tipos societarios, concluyendo que la opción más adecuada para la institución es la formalización bajo el tipo de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), para limitar la responsabilidad patrimonial, y su correcta inscripción en el Régimen General. Para regularizar la contingencia detectada, se cuantificó el tributo omitido (S/ 480.95) y los intereses moratorios (S/ 131.05) correspondientes al ejercicio 2023, y se definió el procedimiento específico para su pago, que incluyeron 10 declaraciones rectificativas mensuales (código 3051) y el pago de 10 multas con gradualidad del 95% (S/ 12.02 cada una, código 6041), así mismo se tuvo que rectificar la DDJJ anual 2023 donde se cuantificó el tributo omitido (S/ 238.00) y el pago de dicha multa con su gradualidad (S/ 15.00) con un impacto financiero total de S/ 877.02. En conclusión, la elección correcta y articulada del régimen tributario y el tipo societario es fundamental para asegurar el cumplimiento normativo, optimizar la carga fiscal y garantizar la sostenibilidad financiera de las instituciones educativas privadas.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Descripción de la empresa

Datos de la empresa

La empresa es una pequeña Institución Educativa, tipo de contribuyente es persona natural con negocio. Tras su creación en 1993, la organización puso en marcha sus actividades formales en enero de 1994. Su ubicación es en Lima. Actualmente, su estado es "Activo" y su condición es "Habido". La empresa opera bajo el Régimen MYPE Tributario.

Perfil de la empresa

Desde sus inicios, la institución ha enfocado su quehacer educativo en el desarrollo integral de los estudiantes, poniendo énfasis en los valores éticos, morales y en la convivencia armoniosa dentro del entorno escolar.

A lo largo de casi tres décadas de funcionamiento, el colegio ha atendido a diversas generaciones de estudiantes provenientes principalmente de familias dedicadas al comercio independiente, servicios y trabajos autónomos. Su crecimiento ha sido progresivo, algunos periodos buenos y malos, pero siempre adaptándose a las necesidades educativas de la comunidad y enfrentando los retos propios de la gestión escolar privada en el país.

El paso del tiempo ha permitido consolidar una identidad institucional caracterizada por un ambiente familiar, relaciones cercanas entre docentes, estudiantes y padres, y un profundo compromiso con la formación humana y académica.

Ubicación geográfica

La institución educativa está ubicada en Lima, zona que concentra una población mayoritariamente trabajadora, con ingresos variables y actividades económicas basadas en el comercio informal, pequeños emprendimientos y servicios independientes.

Servicios Educativos

La institución educativa ofrece servicios educativos en los siguientes niveles:

- **Nivel Inicial:** atención a niños desde los 3 a 5 años.
- **Nivel Primaria:** estudiantes de 1.º a 6.º grado.

Filosofía institucional

Misión

Brindar un servicio educativo de calidad, fundamentado en valores éticos y morales, que promueva la formación integral del estudiante. La institución busca desarrollar competencias académicas, emocionales y sociales en un entorno democrático y armonioso, fomentando la empatía y el respeto.

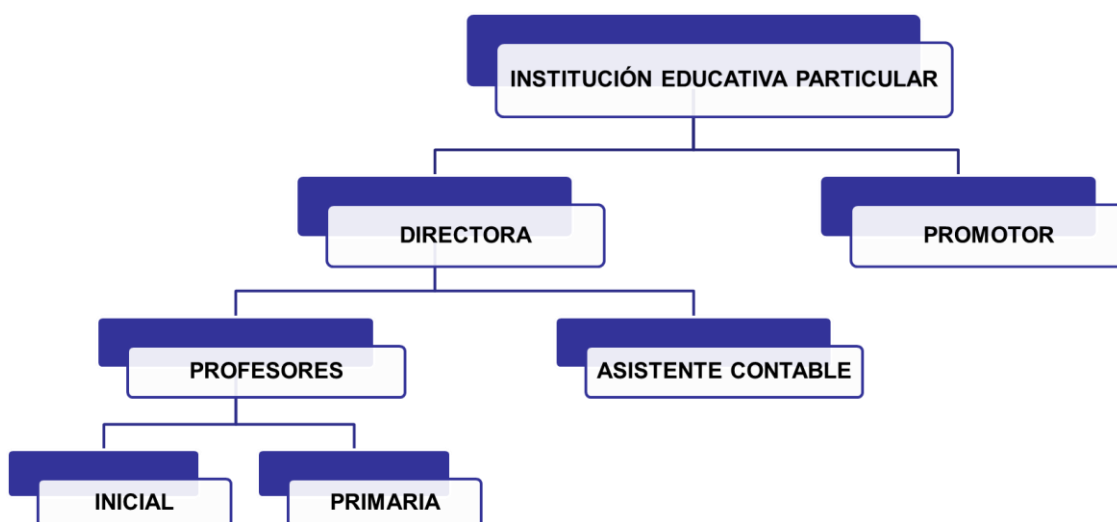
Visión

Ser reconocida como la mejor institución educativa de la zona, destacando por su calidad formativa, su compromiso con la comunidad, el desarrollo ético de los estudiantes y el proceso permanente de fortalecimiento de su infraestructura y de los recursos pedagógicos.

Organigrama

La estructura organizacional presentada está encabezada por la directora y el promotor, la directora lidera 2 áreas claves: Administración/Contable y Profesores de aula. En este último se divide en nivel inicial y primaria. En el área de administración está el auxiliar contable encargado de apoyar las tareas financieras y administrativas, como se muestra en la figura.

Figura N°01: Organigrama de la institución educativa particular



CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1 Antecedentes Internacionales

Dokania (2021) desarrolló la investigación titulada Educational Institutions under Trust and its Taxation: A Critical Analysis, cuyo objetivo principal fue analizar de manera crítica la aplicación de los regímenes tributarios a las instituciones educativas organizadas bajo la figura jurídica de trust en la India, evaluando sus implicancias fiscales en el impuesto a la renta y en el impuesto sobre bienes y servicios. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con diseño no experimental y nivel descriptivo-analítico, utilizando como muestra normativa la legislación tributaria vigente y diversos casos documentados de instituciones educativas privadas sin fines de lucro. Los instrumentos empleados fueron fichas de análisis legal y revisión de reportes financieros institucionales. Los resultados evidenciaron que la estructura jurídica de trust, si bien ofrece ciertos beneficios fiscales, también genera una elevada carga administrativa y un alto nivel de complejidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El estudio concluye que la falta de claridad normativa incrementa la exposición a contingencias fiscales y afecta la sostenibilidad financiera de las instituciones educativas. Se recomienda la revisión y simplificación del marco tributario aplicable al sector educativo. Este antecedente se selecciona por su análisis profundo de la relación entre tipo societario y régimen tributario, aportando una base conceptual sólida para el estudio de instituciones educativas privadas en otros contextos, como el peruano.

Mulindwa y Okware (2017) realizaron el estudio *Corporation Tax on Private Primary and Secondary Schools: Implications on Access and Quality*, cuyo objetivo fue evaluar el impacto del impuesto corporativo en la sostenibilidad financiera, el acceso y la calidad del servicio educativo ofrecido por escuelas privadas de nivel primario y secundario en Uganda. La investigación adoptó un enfoque cuantitativo, con diseño no experimental y nivel descriptivo, considerando como muestra a 80 instituciones educativas privadas seleccionadas mediante muestreo intencional. Los instrumentos utilizados incluyeron encuestas estructuradas dirigidas a directores administrativos y análisis de registros tributarios y financieros. Los resultados mostraron que una elevada carga tributaria reduce significativamente la capacidad de inversión en infraestructura, capacitación docente y recursos educativos, afectando la calidad del servicio. El estudio concluye que los regímenes tributarios mal diseñados pueden limitar la expansión y sostenibilidad del sector educativo privado. Se recomienda la implementación de incentivos fiscales diferenciados. Este antecedente se selecciona por demostrar empíricamente cómo la tributación influye en la sostenibilidad de las instituciones educativas privadas, lo cual resulta pertinente para el análisis del caso de Lima.

Brown y Taylor (2021) desarrollaron la investigación *Tax Planning and Legal Forms in Small Private Organizations*, cuyo objetivo fue analizar la influencia de los regímenes tributarios en la elección del tipo societario de pequeñas organizaciones de servicios educativos en el Reino Unido. El estudio se llevó a cabo bajo un enfoque cuantitativo, con diseño transversal y alcance correlacional; la muestra estuvo integrada por 150 pequeñas instituciones educativas privadas, empleándose cuestionarios estructurados y análisis documental de estados financieros como

herramienta para la obtención de información. Los hallazgos evidenciaron que las instituciones constituidas como sociedades de responsabilidad limitada presentan una mejor planificación tributaria y menor exposición patrimonial frente a aquellas organizadas como personas naturales con negocio. El estudio concluye que la elección del tipo societario debe responder no solo a criterios tributarios inmediatos, sino también a proyecciones de crecimiento institucional. Se recomienda evaluar periódicamente la estructura legal adoptada. Este antecedente se selecciona por su aporte teórico y empírico al análisis del vínculo entre tipo societario y eficiencia tributaria.

Khan, Ahmed y Rahman (2022) realizaron el estudio *Tax Structure and Organizational Form in Private Educational Enterprises*, con la finalidad de establecer la vinculación existente entre la estructura tributaria y el tipo societario en instituciones educativas privadas de Pakistán. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, adoptando un diseño no experimental y un nivel correlacional; la muestra estuvo conformada por 95 instituciones educativas privadas, utilizando como instrumentos el análisis documental de registros contables y tributarios. Los resultados demostraron que las instituciones formalmente constituidas bajo sociedades presentan mayor estabilidad financiera y menor incidencia de sanciones tributarias. El estudio concluye que la correcta articulación entre régimen tributario y tipo societario fortalece la sostenibilidad financiera institucional. Se recomienda promover la formalización jurídica mediante incentivos tributarios. Este antecedente se selecciona por su similitud con contextos económicos en desarrollo y su aplicabilidad comparativa al estudio peruano.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Por otro lado Choque (2023), en su investigación orientada a analizar la relación entre los regímenes tributarios y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes empresariales en el Perú durante el periodo 2020–2022, evidenció que la elección del régimen tributario incide directamente en el nivel de formalidad y en la correcta declaración de impuestos. La investigación se enmarcó en el enfoque positivista y un diseño no experimental, transversal y correlacional. Para la recolección se recurrió al análisis documental y la revisión de información tributaria de contribuyentes acogidos a distintos regímenes. Los resultados mostraron que los contribuyentes inscritos en regímenes simplificados presentan mayores dificultades para atender de manera oportuna sus obligaciones fiscales, debido principalmente a la falta de asesoría contable especializada. A partir de estos hallazgos, el autor concluye que la adecuada selección del régimen tributario, en concordancia con el tipo societario y la actividad económica, resulta fundamental para fortalecer el cumplimiento tributario y reducir contingencias fiscales.

Juro (2017) desarrolló la investigación Beneficios tributarios y Planeamiento fiscal de las instituciones educativas privadas del distrito de Los Olivos año 2017 cuyo objetivo fue analizar la aplicación de los incentivos tributarios vinculados con el impuesto a la renta en instituciones educativas privadas de Lima Metropolitana. El estudio se desarrolló con un enfoque cuantitativo, con diseño no experimental y alcance descriptivo; el grupo muestral estuvo integrado por 60 colegios privados del distrito de Los Olivos, utilizando como instrumentos el análisis documental de normativas tributarias y encuestas dirigidas a responsables administrativos. Los resultados evidenciaron un bajo nivel de conocimiento y aprovechamiento de los

beneficios tributarios existentes, lo que genera una mayor carga fiscal y limita la sostenibilidad financiera de las instituciones. El estudio concluye que la falta de asesoría tributaria especializada constituye una debilidad estructural del sector. Se recomienda fortalecer la capacitación en gestión tributaria. Este antecedente se selecciona por su alta pertinencia geográfica y temática con la investigación.

Pillpe (2022) realizó el estudio Los regímenes tributarios y su incidencia en el financiamiento de las MYPES en Ica, con el propósito de analizar de qué manera la selección del régimen tributario influye en la capacidad financiera y sostenibilidad económica de pequeñas entidades empresariales. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, con diseño no experimental y alcance correlacional; la muestra estuvo conformada por 360 unidades empresariales, empleándose encuestas y análisis documental como instrumentos. Los resultados mostraron que la elección inadecuada del régimen tributario afecta negativamente la liquidez y el acceso al financiamiento. El estudio concluye que una adecuada planificación tributaria mejora la sostenibilidad financiera. Se recomienda asesoría especializada. Este antecedente se selecciona por su aplicabilidad conceptual a instituciones educativas privadas consideradas como unidades económicas.

Diandera (2021) en su investigación sobre la incidencia de los regímenes tributarios en la recaudación fiscal de las empresas comerciales del distrito de Santa Anita durante el año 2020, determino que la elección inadecuada del régimen tributario limita la capacidad contributiva real de las empresas. La investigación se llevo a cabo bajo un enfoque cuantitativo, con un diseño no experimental, transversal y descriptivo, empleando el análisis documental de información contable y tributaria. Los resultados evidenciaron que un número significativo de empresas permanece en

regímenes que no se ajustan a su nivel de ingresos ni a su estructura societaria. Los autores concluyen que una correcta clasificación tributaria, alineada al tipo societario adoptado, contribuye a una recaudación fiscal más eficiente y a una gestión tributaria ordenada.

Lopez (2022) en su estudio sobre la influencia de los regímenes tributarios en el financiamiento de las micro y pequeñas empresas de la región Ica durante los años 2018 y 2019, evidenció que el régimen tributario elegido condiciona el acceso al crédito formal. La investigación se enmarcó bajo un enfoque positivista, con diseño no experimental y nivel correlacional, utilizando el análisis documental de estados financieros y registros tributarios. Los resultados demostraron que los regímenes tributarios simplificados generan limitaciones para la obtención de financiamiento debido a la escasa información financiera exigida. El autor concluye que la elección del régimen tributario debe evaluarse conjuntamente con la forma societaria, ya que ambos factores inciden directamente en la sostenibilidad financiera de las organizaciones.

Rosas (2019) en su análisis sobre los regímenes tributarios aplicables a las micro y pequeñas empresas en el Perú, examinó las ventajas y limitaciones de cada régimen desde una perspectiva normativa y económica. La investigación se enmarcó en una perspectiva cualitativa, con diseño descriptivo y análisis documental de la legislación tributaria vigente. Los hallazgos permitieron identificar que el desconocimiento de las implicancias tributarias conduce a decisiones inadecuadas al momento de constituir una empresa. El autor concluye que la elección del régimen tributario debe realizarse considerando el tipo societario, el nivel de ingresos y la proyección de crecimiento empresarial.

Gamonal (2024) en su investigación sobre la influencia de los regímenes tributarios en el crecimiento de las micro y pequeñas empresas del Perú, sostuvo que la estructura tributaria condiciona el desarrollo empresarial. El estudio se estructuró desde la perspectiva cuantitativa, con un diseño no experimental, transversal y explicativo, empleando encuestas y análisis documental. Los resultados evidenciaron que las empresas que aplican una adecuada planificación tributaria presentan mayor estabilidad y crecimiento sostenido. El autor concluye que la correcta articulación entre régimen tributario y tipo societario favorece la formalización y el desarrollo económico empresarial.

Ramires (2023) en su investigación sobre el régimen único simplificado y su impacto en el cumplimiento tributario, analizó el comportamiento fiscal de los contribuyentes acogidos a dicho régimen. La investigación se llevó a cabo bajo un enfoque cuantitativo, con diseño no experimental y descriptivo, empleando el análisis documental y la revisión normativa. Los resultados demostraron que el régimen único simplificado presenta limitaciones para organizaciones con estructuras societarias más complejas. El autor concluye que la elección del régimen tributario debe evaluarse en función del tipo societario y de la actividad económica desarrollada.

Vasquez (2021), en su investigación sobre la planificación tributaria en instituciones educativas privadas de Lima, analizó cómo la gestión tributaria influye en la sostenibilidad financiera de dichas organizaciones. El estudio se estructuró bajo un enfoque cuantitativo, con diseño no experimental y descriptivo, empleando el análisis documental de estados financieros. Los resultados evidenciaron deficiencias en la aplicación de beneficios tributarios. El autor concluye que una adecuada

planificación tributaria, alineada al tipo societario adoptado, fortalece la gestión institucional de las entidades educativas privadas.

Quispe (2022), en su estudio sobre los tipos societarios y la carga tributaria en empresas peruanas, analizó la relación entre la forma jurídica adoptada y las obligaciones fiscales. La investigación se llevó a cabo desde un enfoque cuantitativo, con diseño correlacional y análisis documental. Los resultados demostraron que las sociedades anónimas presentan mayores exigencias tributarias en comparación con otros tipos societarios. El autor concluye que la elección del tipo societario incide directamente en el régimen tributario aplicable y en la gestión fiscal de las organizaciones.

2.1.3 Antecedentes Locales

El estudio realizado por Herrera (2022) se diseñó con el objetivo investigar la vigencia del Decreto Legislativo N° 882 y su impacto en la utilización del crédito a la reinversión por parte de las instituciones educativas. Sostuvo un análisis normativo y comparativo de diversas leyes y decretos. Asimismo, concluyó que la falta de claridad en los plazos de vigencia de estas normativas ha generado incertidumbre sobre su aplicación, sugiriendo la necesidad de una regulación más precisa para asegurar la correcta implementación del crédito tributario.

La investigación elaborado por Naupari & Salinas (2021) se propuso analizar el impacto de la determinación tributaria por los servicios de estimulación temprana en las instituciones privadas de educación inicial en Los Olivos. Se utilizó una metodología explicativa con enfoque mixto. Los resultados revelaron la falta de orientación en las instituciones sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales; concluyéndose que es esencial mejorar la cultura tributaria.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Los regímenes tributarios

2.2.1.1. Definiciones

Según el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) del Perú (2024), un régimen tributario se concibe como el conjunto de disposiciones normativas, obligaciones formales y beneficios fiscales que el Estado establece para ordenar el cumplimiento de los tributos por parte de los contribuyentes. Estos regímenes se diseñan considerando criterios como el tamaño del contribuyente, su capacidad económica y el nivel de operaciones que desarrolla, con el propósito de asegurar que la carga impositiva sea proporcional y equitativa. En ese sentido, los regímenes tributarios no solo regulan el pago de impuestos, sino que también buscan simplificar los procedimientos administrativos y fomentar la incorporación de los agentes económicos al sistema formal.

Desde una perspectiva doctrinaria, Lozano (2019) sostiene que los regímenes tributarios constituyen marcos legales diferenciados mediante los cuales el Estado clasifica a los contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas, de acuerdo con variables específicas dentro de los cuales se encuentra el volumen de ingresos, el tipo de actividad económica realizada y la estructura organizacional de la empresa. Cada régimen implica un tratamiento fiscal distinto, que se traduce en obligaciones formales específicas, tasas impositivas diferenciadas y mecanismos particulares de

determinación del impuesto, lo que permite adaptar la exigencia tributaria a la realidad económica de cada contribuyente.

De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2023) define los regímenes tributarios como sistemas administrativos orientados a facilitar y optimizar la recaudación fiscal. Estos sistemas establecen con claridad los tributos que deben ser declarados y pagados, los plazos correspondientes, los libros contables exigidos y los beneficios o incentivos fiscales a los que puede acceder el contribuyente según el régimen en el que se encuentre inscrito. De esta manera, los regímenes tributarios cumplen una función ordenadora que contribuye a la eficiencia del sistema tributario y a la reducción de la evasión fiscal.

A partir de estas definiciones, se puede afirmar que los regímenes tributarios constituyen herramientas fundamentales de la política fiscal, ya que permiten al Estado segmentar a los contribuyentes de manera técnica y racional, simplificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y promover principios de equidad y justicia fiscal. Para las empresas, especialmente para las micro y pequeñas empresas, la correcta elección del régimen tributario adquiere un carácter estratégico, dado que influye directamente en su carga fiscal, su liquidez financiera, el cumplimiento normativo y su sostenibilidad económica en el largo plazo.

2.2.1.2. Importancia de los regímenes tributarios

La significancia de los regímenes tributarios se explica por su función como instrumentos clave de la política económica y de fomento empresarial, en la medida en que permiten articular los objetivos de recaudación fiscal con la promoción del desarrollo productivo. En primer lugar, estos regímenes cumplen un papel esencial

en el proceso de formalización de la economía, ya que establecen esquemas simplificados de cumplimiento y cargas tributarias diferenciadas para los pequeños contribuyentes, lo que reduce las barreras de ingreso al sistema formal e incentiva la regularización de actividades económicas que tradicionalmente operan en la informalidad como menciona Durand (2017). Esta formalización contribuye no solo al fortalecimiento de la base tributaria, sino también a la protección legal y al acceso a beneficios financieros y comerciales para las empresas.

Asimismo, al establecer categorías de obligaciones tributarias en función del tamaño y la capacidad económica de los contribuyentes, los regímenes tributarios facilitan la observancia voluntaria de las obligaciones fiscales y disminuyen los costos administrativos para ambas partes: contribuyentes y administración tributaria. Esta diferenciación permite una gestión más eficiente del sistema tributario, al tiempo que reduce los niveles de evasión y el incumplimiento involuntario derivado de la complejidad normativa.

Por otro lado, los regímenes tributarios adecuadamente diseñados promueven la competitividad empresarial, especialmente en el caso de las micro y pequeñas empresas (MYPES). En sectores altamente dinámicos, como el textil de Gamarra, el acceso a regímenes con tasas impositivas reducidas y procedimientos administrativos simplificados posibilita que las empresas orienten un porcentaje más significativo de sus recursos a la inversión productiva, la innovación y la mejora de su eficiencia operativa, en lugar de afrontar cargas fiscales excesivas o trámites complejos tal cual lo indica Gómez (2020). Esta situación incide positivamente en la sostenibilidad y crecimiento de las unidades económicas.

Finalmente, los regímenes tributarios constituyen un mecanismo relevante para garantizar la progresividad y la equidad del sistema tributario, en tanto aseguran que la contribución fiscal sea proporcional al tamaño, nivel de ingresos y capacidad económica de cada agente. En consecuencia, se favorece la construcción de un sistema más justo, que distribuye de manera equilibrada las cargas tributarias y favorece el desarrollo económico sostenible.

2.2.1.3. Tipos de regímenes tributarios (Contexto Peruano aplicable a MYPES)

Según la normativa peruana, y en función de las características del contribuyente, los regímenes tributarios se pueden clasificar de la siguiente manera, siendo relevantes para las MYPES:

Régimen Único Simplificado (RUS): Dirigido a personas naturales y sucesiones indivisas con ingresos anuales no mayores a S/96,000. Es el régimen más sencillo, donde el pago mensual es una cuota fija que reemplaza al Impuesto a la Renta y al IGV. No está obligado a llevar contabilidad completa y puede emitir boletas de venta o tickets (máquina registradora) según corresponda, pero no facturas, recibos por honorarios ni notas de crédito o débito que incluyan IGV, lo que lo hace accesible para negocios de muy pequeña escala. Este pago único mensual se determina según dos categorías basadas en el monto de los ingresos anuales, y el importe a pagar varía según la tabla de cuotas fijas establecida por la SUNAT para cada año fiscal" (SUNAT, 2023).

Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER): es un modelo tributario diseñado

para personas naturales y jurídicas cuyas actividades empresariales de comercio, manufactura o servicios no superen el límite de ingresos netos de S/ 525,000 anuales. Este régimen se caracteriza por una notable simplificación administrativa, ya que determina el impuesto mediante una tasa fija del 1.5% sobre los ingresos netos mensuales, la cual tiene carácter de pago definitivo, exonerando al contribuyente de la presentación anual de la declaración jurada. Bajo este esquema, los sujetos están obligados únicamente a llevar el Registro de Compras y el Registro de Ventas, permitiendo una gestión contable ágil que reduce los costos de cumplimiento para las micro y pequeñas empresas (Ley del Impuesto a la Renta, 1993).

Régimen MYPE Tributario (RMT): constituye un modelo escalonado dirigido a contribuyentes cuyos ingresos netos no superen las 1,700 UIT en el ejercicio gravable (equivalente a S/ 8,755,000 considerando la UIT de 2024). A diferencia del RER, este régimen grava la utilidad neta con tasas progresivas: un 10% para las primeras 15 UIT de renta neta anual y un 29.5% por el exceso. El RMT ofrece una mayor flexibilidad operativa al no restringir tipos de actividades, permitiendo a las empresas deducir gastos para determinar su base imponible. No obstante, conlleva una mayor carga formal, exigiendo la presentación de una declaración jurada anual y, dependiendo del nivel de ingresos, el llevado de libros contables adicionales como el Libro Diario de Formato Simplificado (MEF, 2024).

Régimen General del Impuesto a la Renta (RGR): Aplicable a personas jurídicas (sociedades) y personas naturales cuyos ingresos anuales superen las 1700 UIT (Unidad Impositiva Tributaria). Grava la renta neta con tasas progresivas (la tasa general es del 29.5% para las empresas) y está sujeto al pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) del 18% en todas sus operaciones gravadas. Este régimen exige

llevar contabilidad completa bajo los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), así como el cumplimiento de una mayor cantidad y complejidad de obligaciones formales y declarativas mensuales. Por estas características, es el régimen propio de las medianas y grandes empresas (MEF, 2024).

Luego de mencionar los principales regímenes, se concluye que la elección de uno u otro define el ecosistema fiscal en el que opera una empresa, impactando en su planificación financiera, sus costos operativos y su competitividad en el mercado.

2.2.1.4. Dimensiones de los regímenes tributarios

A continuación, se presentan tres dimensiones clave que permiten analizar de manera integral los regímenes tributarios, junto con sus respectivas definiciones conceptuales. Estas dimensiones resultan particularmente relevantes para comprender cómo los regímenes tributarios influyen en la gestión económica y administrativa de las micro y pequeñas empresas.

La **carga tributaria efectiva** constituye uno de los aspectos más significativos para el análisis de los regímenes tributarios, ya que expresa el impacto real de la imposición fiscal sobre los ingresos o utilidades de un contribuyente. Tanzi y Zee (2000) señalan que la carga tributaria efectiva se entiende como la proporción de los recursos económicos que una empresa destina al pago de impuestos, luego de considerar deducciones, créditos fiscales y beneficios establecidos por la normativa vigente. A diferencia de las tasas impositivas nominales, este indicador permite evaluar de manera más precisa el esfuerzo fiscal real que asume una empresa al operar bajo un determinado régimen.

En el ámbito de las micro y pequeñas empresas, una carga tributaria efectiva elevada puede afectar significativamente la liquidez y el capital de trabajo, limitando la capacidad del negocio para reinvertir, innovar o expandir sus operaciones. Por el contrario, un régimen tributario que mantenga una carga efectiva razonable contribuye a la estabilidad financiera de la empresa y facilita la planificación económica de mediano y largo plazo. En este sentido, la elección del régimen tributario adecuado se convierte en una decisión estratégica que incide directamente en la viabilidad económica del negocio.

Otra dimensión fundamental es el **cumplimiento tributario**, también conocido como *tax compliance*. De acuerdo con Alm (2019), se entiende por cumplimiento tributario el grado en que los contribuyentes respetan las disposiciones legales del sistema fiscal, lo cual implica declarar correctamente sus ingresos, calcular de manera adecuada los impuestos y efectuar los pagos dentro de los plazos establecidos. Este concepto no solo está relacionado con la voluntad del contribuyente, sino también con la claridad, simplicidad y accesibilidad del régimen tributario aplicable.

En el ámbito de las micro y pequeñas empresas, el cumplimiento tributario se ve condicionado por factores como la disponibilidad de recursos administrativos, el grado de conocimiento tributario y la complejidad de las normas fiscales. Regímenes tributarios con procedimientos simplificados, menores exigencias contables y reglas claras tienden a favorecer el cumplimiento voluntario, reduciendo el riesgo de errores involuntarios y sanciones. Por el contrario, sistemas tributarios complejos aumentan los costos de cumplimiento y pueden generar desincentivos a la formalización, especialmente en empresas con estructuras organizativas limitadas.

Desde esta perspectiva, el cumplimiento tributario no solo beneficia al Estado en términos de recaudación, sino que también aporta seguridad jurídica a las empresas, al reducir contingencias fiscales y permitir una gestión financiera más ordenada. Un adecuado nivel de cumplimiento contribuye, además, a fortalecer la relación entre el contribuyente y la administración tributaria, promoviendo una cultura de legalidad y responsabilidad fiscal.

La tercera dimensión corresponde a los **incentivos y beneficios fiscales**, los cuales constituyen mecanismos específicos incluidos dentro de los regímenes tributarios con el propósito de estimular determinados comportamientos económicos considerados prioritarios para el desarrollo del país. Bird y Zolt (2005) sostienen que los incentivos fiscales buscan reducir la carga impositiva de ciertos contribuyentes a fin de promover actividades como la inversión productiva, la innovación tecnológica, la formalización empresarial, incremento de oportunidades de empleo y la competitividad en los mercados.

Para las micro y pequeñas empresas, el acceso a incentivos fiscales puede representar una ventaja significativa, ya que permite liberar recursos financieros que pueden ser destinados a la compra de activos, la mejora de procesos productivos o la ampliación de la capacidad operativa. Beneficios como la depreciación acelerada, los créditos fiscales o las exoneraciones temporales pueden contribuir de manera directa al fortalecimiento económico de la empresa y a su sostenibilidad en el tiempo.

No obstante, la efectividad de los incentivos fiscales depende en gran medida de su adecuada difusión y de la capacidad de las empresas para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por la normativa vigente. En muchos casos, la falta de

información o la complejidad de los procedimientos limita el acceso real a estos beneficios, lo que reduce su impacto positivo. Por ello, resulta fundamental que los regímenes tributarios incorporen incentivos claros, accesibles y coherentes con la realidad de las micro y pequeñas empresas.

En conjunto, las dimensiones de carga tributaria efectiva, cumplimiento tributario e incentivos y beneficios fiscales permiten evaluar de manera integral el funcionamiento de los sistemas tributarios y su impacto en la gestión empresarial. Estas dimensiones no solo influyen en el estado financiero inmediato de las empresas, sino que también condicionan su capacidad de planificación estratégica, inversión a largo plazo y competitividad frente a otros agentes económicos que pueden operar bajo esquemas fiscales distintos. Por tanto, su análisis resulta indispensable para comprender el impacto real de los sistemas tributarios en el desarrollo y sostenibilidad de las micro y pequeñas empresas.

2.2.1.5. Teorías de la tributación

Las teorías de la tributación tienen como finalidad fundamentar los principios y objetivos que deben orientar el diseño de los sistemas y regímenes tributarios, así como explicar la relación existente entre el Estado y los contribuyentes. A través de estas teorías se busca justificar por qué los ciudadanos y las empresas deben contribuir al financiamiento del gasto público y bajo qué criterios debe distribuirse la carga fiscal. En el análisis de los regímenes tributarios, dichas teorías resultan especialmente relevantes, ya que permiten comprender las razones económicas y sociales que sustentan la existencia de esquemas diferenciados según el tamaño, la capacidad económica o el tipo de contribuyente.

Una de las posturas tradicionales es la **teoría del beneficio o de la contraprestación**, desarrollada inicialmente por autores como Knut Wicksell y Erik Lindahl. Esta teoría sostiene que los impuestos deben concebirse como una especie de precio que los individuos y las empresas pagan a cambio de los bienes y servicios públicos que reciben del Estado, tales como seguridad, justicia, infraestructura y servicios administrativos. Desde esta perspectiva, la equidad tributaria se alcanza cuando cada contribuyente aporta en proporción al beneficio que obtiene de la acción estatal. Musgrave (1959) señala que este enfoque busca una correspondencia directa entre el pago de impuestos y el consumo de bienes públicos, lo que refuerza la legitimidad del sistema tributario.

En el contexto de los regímenes tributarios, la teoría del beneficio permite justificar la existencia de tratamientos diferenciados para determinados sectores, como las micro y pequeñas empresas. Bajo este enfoque, podría argumentarse que las MYPES reciben un conjunto de servicios públicos distinto al de las grandes empresas, tanto en alcance como en intensidad, lo que haría razonable la aplicación de regímenes con menores cargas y obligaciones simplificadas. No obstante, una de las principales limitaciones de esta teoría radica en la dificultad de medir de manera objetiva los beneficios que cada contribuyente obtiene del Estado, especialmente en el caso de bienes públicos de carácter indivisible.

Por otro lado, la **teoría de la capacidad de pago** constituye el fundamento principal de los sistemas tributarios modernos. Formulada inicialmente por John Stuart Mill y desarrollada posteriormente por autores como Pigou y Simons, esta teoría sostiene que la carga fiscal debe distribuirse en función de la capacidad económica de cada contribuyente, independientemente del beneficio directo que reciba del Estado. Su objetivo central es promover la equidad tributaria, tanto en su

dimensión vertical —según la cual quienes tienen mayor capacidad económica deben pagar más— como en su dimensión horizontal, que exige que contribuyentes en condiciones económicas similares aporten de manera equivalente.

Stiglitz (2000) señala que esta teoría responde a criterios de justicia social y redistribución del ingreso, razón por la cual ha sido ampliamente adoptada en el diseño de impuestos progresivos y regímenes tributarios diferenciados por niveles de ingresos. En este sentido, los sistemas tributarios aplicables a las micro y pequeñas empresas representan una aplicación práctica de la teoría de la capacidad de pago, ya que reconocen las limitaciones económicas y financieras de estos contribuyentes y ajustan la carga tributaria a su realidad productiva. De este modo, se busca evitar que una imposición excesiva afecte su sostenibilidad económica y su continuidad en el mercado formal.

Otra teoría relevante es la **teoría de la neutralidad tributaria y la eficiencia**, asociada a la economía neoclásica y a autores como Arnold Harberger. Esta teoría sostiene que un sistema tributario eficiente debe interferir en la menor medida posible en las elecciones económicas de los agentes, como las relacionadas con el consumo, el ahorro, la inversión o la asignación de recursos. Un impuesto o régimen tributario es considerado neutral cuando no altera los precios relativos ni distorsiona el funcionamiento del mercado, permitiendo que los recursos se asignen de manera eficiente.

Sin embargo, en la práctica, la aplicación estricta de la neutralidad tributaria resulta difícil, especialmente en economías con altos niveles de informalidad y desigualdad. Slemrod (1990) señala que, en estos contextos, los regímenes tributarios especiales para determinados sectores, como las MYPES, pueden justificarse desde una perspectiva de eficiencia dinámica. Esto implica aceptar ciertas distorsiones en

el corto plazo, como tasas reducidas o beneficios fiscales, con el propósito de impulsar la formalización, el crecimiento empresarial y el fortalecimiento de la base tributaria en el largo plazo.

En conjunto, estas teorías proporcionan un marco conceptual que permite comprender la lógica detrás del diseño de los regímenes tributarios y su diferenciación según el tipo de contribuyente. Mientras la teoría del beneficio enfatiza la relación entre impuestos y servicios públicos, la teoría de la capacidad de pago prioriza la equidad y la justicia fiscal, y la teoría de la neutralidad y eficiencia resalta la importancia de minimizar distorsiones económicas. La combinación de estos enfoques explica por qué los sistemas tributarios contemporáneos incorporan regímenes diferenciados que buscan equilibrar la recaudación fiscal, la equidad social y el desarrollo económico.

2.2.2. Los tipos societarios

2.2.2.1. Definiciones

A continuación, se presentan algunas definiciones relevantes sobre los tipos societarios desde el ámbito legal y económico, las cuales permiten comprender su importancia dentro de la organización empresarial.

La Ley General de Sociedades – Ley N.º 26887, promulgada por el Congreso de la República en 1997, establece que los tipos societarios constituyen las distintas formas jurídicas mediante las cuales dos o más personas acuerdan aportar bienes o servicios para el ejercicio común de una actividad económica, con la finalidad de obtener utilidades. Esta norma señala que cada tipo societario posee características propias en relación con la responsabilidad de los socios, la estructura del capital, la forma de administración y el régimen legal aplicable, aspectos que influyen directamente en la organización y funcionamiento de la empresa.

Desde una perspectiva doctrinaria, Garcia (2018) sostiene que los tipos societarios representan estructuras organizativas que determinan la forma en que se distribuyen los derechos, obligaciones y responsabilidades entre los socios, así como la manera en que la empresa se relaciona con terceros y con el Estado. Según el autor, la elección del tipo societario no es una decisión meramente formal, sino un elemento que incide de manera directa en la gestión administrativa, contable y tributaria de la organización.

Asimismo, Hundskopf (2020) señala que los tipos societarios constituyen instrumentos jurídicos fundamentales para organizar la actividad empresarial bajo reglas claras de funcionamiento. De acuerdo con este autor, estas formas societarias permiten delimitar la responsabilidad patrimonial de los socios y establecer mecanismos formales de toma de decisiones, control interno y representación legal, lo que contribuye a una gestión más ordenada y segura de la empresa.

2.2.2.2. Importancia de los tipos societarios

La significancia de los tipos societarios radica en su función como base jurídica fundamental para el desarrollo ordenado de la actividad empresarial, en tanto establecen el marco legal dentro del cual las organizaciones operan, asumen obligaciones y ejercen derechos. En primer lugar, los tipos societarios permiten delimitar de manera clara la responsabilidad de los socios o propietarios frente a las obligaciones contraídas por la empresa. En este sentido, Quispe (2022) señala que, en aquellos tipos societarios donde la responsabilidad es limitada, el riesgo patrimonial de los socios se restringe al capital aportado, lo que contribuye a proteger el patrimonio personal y a brindar mayor seguridad jurídica para el desarrollo de las actividades empresariales.

Asimismo, el tipo societario influye directamente en la forma de organización interna y en los procesos de toma de decisiones dentro de la empresa. Hundskopf Exebio (2020) explica que las sociedades con estructuras más formales, como la sociedad anónima y sus distintas modalidades, cuentan con órganos claramente definidos de administración y control, tales como la junta de socios o accionistas y la gerencia, lo que favorece la transparencia, el orden en la gestión y la rendición de cuentas. Este nivel de formalidad contribuye a una gestión más eficiente y reduce la posibilidad de conflictos internos, aspectos relevantes para la sostenibilidad empresarial.

En contraste, las formas organizativas más simples, como la empresa individual o la persona natural con negocio, presentan una estructura administrativa menos compleja y mayor flexibilidad operativa; sin embargo, implican mayores riesgos patrimoniales, debido a que no existe una separación jurídica entre el patrimonio personal y el patrimonio empresarial. Esta situación puede generar vulnerabilidad financiera frente a contingencias económicas o legales, especialmente en actividades que requieren inversiones constantes y compromisos de largo plazo.

Desde la perspectiva tributaria, los tipos societarios también desempeñan un papel determinante, ya que influyen en el régimen del Impuesto a la Renta aplicable, en la obligación de llevar contabilidad completa y en el nivel de fiscalización ejercido por la administración tributaria. Tal como señala Quispe (2022), una adecuada elección del tipo societario contribuye a una gestión tributaria más eficiente, al reducir contingencias fiscales, facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales y permitir una mejor planificación financiera, aspectos particularmente relevantes para las instituciones educativas privadas.

2.2.2.3. Tipos societarios en el contexto peruano

En el ordenamiento jurídico peruano, la **Ley General de Sociedades** reconoce diversas formas de organización empresarial, las cuales responden a las distintas necesidades económicas, administrativas y patrimoniales de los agentes económicos. Entre los tipos societarios más relevantes para las pequeñas y medianas organizaciones, incluyendo a las instituciones educativas privadas, destacan aquellos que permiten una adecuada organización legal, una gestión eficiente y un manejo responsable del riesgo patrimonial.

La **persona natural con negocio** constituye una forma básica de organización empresarial, en la cual una persona desarrolla actividades económicas a título personal, sin que exista una separación jurídica entre el patrimonio personal y el patrimonio destinado a la actividad empresarial. En este tipo de organización, el titular responde de manera ilimitada frente a las obligaciones contraídas, comprometiendo la totalidad de sus activos actuales y futuros. De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2023), esta forma es común en negocios de pequeña escala, incluidas algunas instituciones educativas privadas de reciente creación; sin embargo, implica un alto nivel de riesgo patrimonial, especialmente cuando la actividad requiere inversiones sostenidas y compromisos financieros de largo plazo.

Por su parte, la **Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)** se caracteriza por estar integrada por un número limitado de socios, cuya responsabilidad se restringe al capital aportado. Este tipo societario ofrece una estructura administrativa relativamente sencilla, lo cual transforma en una alternativa para empresas familiares o de mediana escala. Según lo establecido en la Ley N.º 26887, la S.R.L. permite una mejor organización contable y tributaria en comparación con la persona natural con negocio, al tiempo que brinda mayor

seguridad jurídica a los socios, al proteger su patrimonio personal frente a las obligaciones sociales.

La **Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)** se constituye como una persona jurídica de derecho privado, creada por voluntad unipersonal, donde la responsabilidad del titular queda circunscrita exclusivamente al patrimonio afectado a la empresa. A diferencia de las sociedades mercantiles, esta figura permite que una sola persona natural desarrolle actividades económicas de forma organizada, sin la necesidad de un socio capitalista. Conforme a lo dispuesto en el **Decreto Ley N.º 21621**, la E.I.R.L. garantiza la autonomía patrimonial, estableciendo una separación jurídica clara entre los bienes personales del titular y los activos del negocio. Esta estructura resulta óptima para el emprendimiento individual de pequeña y mediana escala, proporcionando un marco de formalidad que facilita el acceso al crédito y optimiza la gestión tributaria, al tiempo que mitiga el riesgo patrimonial frente a eventuales contingencias comerciales

La **Sociedad Anónima (S.A.)** representa una forma societaria más compleja y formal, propia de las sociedades de capital. En este tipo societario, el capital social se encuentra dividido en acciones, y los accionistas no responden personalmente por las deudas sociales, limitando su responsabilidad al monto de sus aportes. La administración se ejerce a través de órganos societarios formales, como la junta general de accionistas y el directorio, lo que permite una gestión estructurada y profesionalizada. García (2018) señala que la sociedad anónima es utilizada por empresas que buscan consolidar su crecimiento, acceder a financiamiento y proyectarse a largo plazo, características que resultan relevantes para instituciones educativas privadas con planes de expansión y mayor formalización.

Finalmente, la **Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.)** constituye una modalidad

de la sociedad anónima diseñada para empresas con un número limitado de accionistas. Este tipo societario combina la limitación de responsabilidad propia de las sociedades de capital con una estructura administrativa más flexible, lo que reduce los costos de gestión sin sacrificar el orden societario. En la práctica, la S.A.C. se ha convertido en una opción frecuente para instituciones educativas privadas, ya que permite un adecuado equilibrio entre formalidad legal, control interno y simplicidad administrativa, adaptándose a las necesidades de organizaciones que no requieren una estructura corporativa compleja.

En consecuencia, la elección del tipo societario debe responder a diversos factores, incluyendo el tamaño de la empresarial, el nivel de ingresos, el número de socios y la proyección de crecimiento. Asimismo, resulta fundamental considerar las implicancias legales, administrativas y tributarias de cada forma societaria, dado que estas inciden directamente en la gestión, la sostenibilidad financiera y la continuidad de las instituciones educativas privadas.

2.2.2.4. Dimensiones de los tipos societarios

Para el análisis de los tipos societarios resulta indispensable considerar un conjunto de dimensiones que permitan evaluar su impacto integral en la organización, gestión y sostenibilidad de las empresas. Los tipos societarios no solo determinan la forma legal bajo la cual opera una entidad, sino que también influyen de manera directa en la asunción de riesgos, la estructura administrativa y las obligaciones tributarias. En el caso de las instituciones educativas privadas, estas dimensiones adquieren especial relevancia, dado que su actividad exige estabilidad financiera, cumplimiento normativo y una adecuada organización interna a fin de mantener de manera ininterrumpida la prestación del servicio educativo.

Una de las dimensiones más relevantes es la **responsabilidad patrimonial**, la cual se refiere al alcance con el que los socios, accionistas o propietarios responden frente a las obligaciones contraídas por la empresa. Según Hundskopf Exebio (2020), esta dimensión define el grado de exposición del patrimonio personal de los socios ante eventuales deudas, contingencias legales o responsabilidades financieras derivadas de la actividad empresarial. En los tipos societarios con responsabilidad limitada, como las sociedades anónimas o las sociedades comerciales de responsabilidad limitada, el riesgo de los socios se encuentra restringido al capital aportado, lo que brinda mayor seguridad jurídica y protección patrimonial.

Por el contrario, en figuras como la persona natural con negocio, la responsabilidad es ilimitada, lo que implica que el propietario responde con la totalidad de su patrimonio personal frente a las obligaciones de la empresa. Esta diferencia resulta determinante al momento de elegir un tipo societario, especialmente en actividades que implican compromisos financieros de largo plazo, como ocurre en las instituciones educativas privadas. La responsabilidad limitada permite reducir el riesgo individual de los socios, favoreciendo la inversión, la continuidad operativa y la estabilidad de la organización, aspectos fundamentales para el desarrollo sostenible de este tipo de entidades.

Otra dimensión clave es la **estructura organizacional y administrativa**, la cual se conecta con la forma en que la empresa se organiza internamente para gestionar sus recursos, tomar decisiones y ejercer mecanismos de control. García Mullín (2018) señala que la estructura organizacional determina los niveles de autoridad, las funciones de los órganos de dirección y administración, así como los sistemas de control interno y rendición de cuentas. Los tipos societarios más complejos suelen exigir una mayor formalidad administrativa, incluyendo la existencia de órganos

colegiados, estatutos, juntas de socios o accionistas y procedimientos formales de toma de decisiones.

Si bien esta mayor formalidad implica costos administrativos adicionales, también contribuye a mejorar la transparencia, el control financiero y la eficiencia en la gestión. En lo que respecta a las instituciones educativas privadas, una estructura organizacional bien definida permite una mejor planificación estratégica, una adecuada supervisión de los recursos y una mayor claridad en la asignación de responsabilidades. Asimismo, favorece la profesionalización de la gestión, lo que resulta esencial para garantizar la calidad del servicio educativo y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La tercera dimensión corresponde a las **implicancias tributarias**, las cuales reflejan la relación directa entre el tipo societario adoptado y el régimen tributario aplicable. De acuerdo con Quispe Mamani (2022), el tipo societario incide de manera significativa en las obligaciones fiscales de la empresa, determinando aspectos como el régimen del Impuesto a la Renta, los libros contables obligatorios, el nivel de fiscalización y los procedimientos de declaración y pago de tributos. Una estructura societaria adecuada puede facilitar el cumplimiento tributario, reducir contingencias fiscales y asegurar una correcta determinación de los impuestos.

En este sentido, determinados tipos societarios ofrecen mayores facilidades para acceder a regímenes tributarios específicos o para aplicar beneficios fiscales, siempre que se respeten los requisitos establecidos por la normativa vigente. Para las instituciones educativas privadas, la correcta articulación entre el tipo societario y el régimen tributario resulta fundamental, ya que permite optimizar la carga fiscal, asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y evitar sanciones que puedan afectar su estabilidad financiera y reputación institucional.

En conjunto, las dimensiones de responsabilidad patrimonial, estructura organizacional y administrativa, e implicancias tributarias permiten comprender de manera integral cómo los tipos societarios influyen no solo en el aspecto legal de la empresa, sino también en su desempeño financiero, administrativo y fiscal. Estas dimensiones condicionan la capacidad de la empresa para asumir riesgos, organizar eficientemente sus recursos y cumplir con las exigencias del sistema tributario, aspectos que resultan determinantes para la sostenibilidad y continuidad de las instituciones educativas privadas en el largo plazo.

2.2.2.5. Teorías relacionadas con los tipos societarios

Las perspectivas teóricas orientadas a explicar la elección y el funcionamiento de los tipos societarios se vinculan estrechamente con la forma en que las empresas organizan sus actividades, asignan responsabilidades y gestionan los riesgos asociados a la actividad económica. Desde la perspectiva del análisis organizacional y jurídico-económico, los tipos societarios no solo constituyen una forma legal, sino también un mecanismo que incide en la eficiencia interna de la empresa, la toma de decisiones y la protección patrimonial de sus socios. En este sentido, diversas teorías han aportado fundamentos conceptuales para comprender por qué determinadas estructuras societarias resultan más adecuadas para ciertos tipos de actividades económicas.

Una de las teorías de mayor relevancia es la **teoría de la empresa como nexo de contratos**, desarrollada por Jensen y Meckling (1976). Esta teoría concibe a la empresa como un conjunto de relaciones contractuales entre distintos actores, tales como socios, administradores, trabajadores, proveedores, acreedores y el propio Estado. Bajo este enfoque, el tipo societario cumple la función de establecer

las reglas que regulan estas relaciones, definiendo derechos, obligaciones, mecanismos de control y sistemas de incentivos para cada una de las partes involucradas. La adecuada elección del tipo societario permite reducir los denominados costos de agencia, que surgen cuando los intereses de los administradores no coinciden plenamente con los de los propietarios, contribuyendo así a una gestión más eficiente y transparente de la organización.

Desde esta perspectiva, los tipos societarios no son estructuras neutrales, sino instrumentos que influyen directamente en el comportamiento de los agentes económicos. En el caso de las instituciones educativas privadas, la claridad en la distribución de funciones y responsabilidades resulta especialmente relevante, dado que la gestión involucra no solo intereses económicos, sino también compromisos sociales y educativos de largo plazo. Un tipo societario bien definido facilita la supervisión, el control interno y la rendición de cuentas, aspectos clave para la sostenibilidad de este tipo de organizaciones.

Otra teoría fundamental es la **teoría de la responsabilidad limitada**, desarrollada por Easterbrook y Fischel, la cual sostiene que la limitación de la responsabilidad patrimonial de los socios constituye un incentivo esencial para la inversión y el emprendimiento. Según esta teoría, al restringir la responsabilidad de los socios al capital aportado, se reduce el riesgo personal asociado a la actividad empresarial, lo que favorece la participación de inversionistas y la movilización de recursos hacia actividades productivas. Este principio resulta especialmente relevante en sectores que requieren estabilidad financiera y continuidad operativa, como el educativo, donde las inversiones suelen ser de largo plazo y los retornos se materializan de manera gradual.

La responsabilidad limitada también contribuye a la separación entre el

patrimonio personal de los socios y el patrimonio de la empresa, lo que otorga mayor seguridad jurídica y facilita el acceso al financiamiento. En el caso de las instituciones educativas privadas, este aspecto cobra especial importancia, ya que permite proteger a los socios frente a contingencias económicas, sin comprometer la continuidad del servicio educativo. Por ello, la preferencia por sociedades de capital se explica, en gran medida, por la necesidad de reducir riesgos y garantizar la sostenibilidad financiera de la organización.

Finalmente, la **teoría de la eficiencia organizacional**, vinculada a los planteamientos de Coase (1937), sostiene que la empresa surge como una alternativa al mercado cuando resulta más eficiente organizar las transacciones de manera interna que realizarlas a través de contratos externos. Desde este enfoque, el tipo societario debe elegirse en función de su capacidad para facilitar la coordinación de recursos, simplificar los procesos de toma de decisiones y reducir los costos de transacción. Una estructura societaria adecuada permite una gestión más ágil, una mejor asignación de responsabilidades y una mayor capacidad de adaptación a los cambios del entorno económico y normativo.

En este sentido, la elección del tipo societario no responde únicamente a consideraciones legales, sino también a criterios de eficiencia y sostenibilidad organizacional. Para las instituciones educativas privadas, contar con una estructura societaria que permita una gestión eficiente, una toma de decisiones clara y una adecuada distribución de responsabilidades resulta fundamental para asegurar su crecimiento, estabilidad y permanencia en el tiempo.

En conjunto, estas teorías explican por qué la elección del tipo societario constituye una decisión estratégica para las empresas. La empresa como nexo de contratos, la responsabilidad limitada y la eficiencia organizacional ofrecen un

marco teórico que permite comprender cómo las estructuras societarias influyen en la reducción de riesgos, la eficiencia interna y la sostenibilidad de las organizaciones, particularmente en sectores que demandan estabilidad y compromiso de largo plazo.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

3.1. Problemática

Como se sabe en la “época” del Covid afecto a todo el mundo por ende al sistema Educativo fue maguñado por esta terrible pandemia, algunas empresas cerraron y otras se mantuvieron en marcha con casi nulas ganancias. Este último es el caso de la institución educativa. Lo cual tuvo muy bajos ingresos porque la mayoría de padres de familia colocaron a sus hijos a colegios del estado por el factor económico.

En este contexto, la institución educativa enfrenta un reto de minimizar costos de toda índole para poder subsistir dentro del mercado educativo.

Por ello se plantea el problema general: ¿En qué medida el régimen tributario se relaciona con el tipo societario de la institución educativa durante el periodo 2023? Y como problemas específicos se plantea los siguientes:

- a) ¿A qué régimen tributario debe acogerse la institución educativa durante el periodo 2023?
- b) ¿A qué tipo societario la institución educativa debe acogerse durante el periodo 2023?
- c) ¿Cuáles son las contingencias tributarias derivadas de la declaración incorrecta del impuesto a la Renta y su impacto en la situación financiera de la institución educativa durante el periodo 2023?

3.2.Objetivos

Objetivo General

Determinar en qué medida el régimen tributario se relaciona con el tipo societario de la institución educativa durante el periodo 2023.

Objetivo Especifico

Precisar cuál es el mejor régimen tributario para la institución educativa durante el periodo 2023.

Determinar cuál es el mejor tipo societario para la institución educativa durante el periodo 2023.

Identificar y evaluar las contingencias tributarias derivadas de la declaración incorrecta del impuesto a la Renta y su impacto en la situación financiera de la institución educativa durante el periodo 2023.

3.3 Estrategias de desarrollo

Se llevará a cabo una revisión detallada de los regímenes tributarios para ver cuál es el adecuado y según ley para el colegio. Mediante este diagnóstico preliminar, buscaremos determinar el grado de vinculación existente entre los regímenes tributarios y los tipos de sociedades. Analizaremos datos fundamentales, como los tipos de regímenes existente con el fin de optar por el más adecuado, y sobre todo estar de acuerdo a ley.

Adicionalmente, se realizará un diagnóstico tributario con el fin de ver si se

incurrió en una sanción o infracción tributaria.

3.4 Experiencia Laboral

Contexto General

El proyecto se desarrolló en el marco de mi experiencia laboral en la institución educativa, donde desempeño funciones en el área contable. La empresa es un colegio que brinda servicio de educación inicial y primaria. Se localiza en el distrito de ATE, Lima.

El Colegio, como institución privada, requiere un manejo riguroso de su documentación administrativa y financiera para asegurar su sostenibilidad. Las familias que matriculan a sus hijos pertenecen principalmente a sectores socioeconómicos con ingresos variables, por lo que la gestión eficiente de los recursos económicos es fundamental para el funcionamiento diario.

En este contexto, el área administrativa y contable cumple un rol decisivo: controlar ingresos, registrar pagos, elaborar planillas, atender requerimientos tributarios y organizar los estados financieros que servirán para evaluar el desempeño económico.

La experiencia desarrollada se enmarca dentro de este entorno, en el cual se asumieron diversas tareas vinculadas directamente con la gestión institucional.

Mi función dentro del área contable se centra en gestionar y supervisar los procedimientos contables y financieros. Esto incluye la preparación de informes financieros, la fiscalización de las transacciones contables, la gestión de los

documentos tributarios y la elaboración de las declaraciones de impuestos. Asimismo, brindo asistencia en la toma de decisiones estratégicas vinculadas a la rentabilidad y la estabilidad económica del colegio.

Durante mi experiencia en la institución educativa, he detectado posibilidades de optimizar la aplicación de los estados financieros en el proceso de decisiones estratégicas. Un hallazgo concreto fue identificar que la entidad se encontraba tributando en un régimen inadecuado para su actividad económica, además según el Decreto Legislativo N° 882 Ley de promoción de la inversión en la educación fomenta que las instituciones educativas privadas estén en el Régimen General (RG). Esta observación, junto con la necesidad de mejorar la estructura legal y patrimonial, ha sido el impulso para llevar a cabo este proyecto de investigación. Por ello, se plantea como recomendación clave la formalización bajo el tipo societario de una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL), lo que permitiría acceder al régimen tributario correcto, limitar la responsabilidad del titular y optimizar la gestión. En consecuencia, este proyecto busca precisamente corregir estas deficiencias y perfeccionar la administración financiera y tributaria en todos los niveles operativos de la compañía.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

Comparación de los regímenes tributarios y su relevancia para una institución educativa particular

El sistema tributario peruano se encuentra estructurado sobre la base de distintos regímenes que buscan adecuar las obligaciones fiscales de los contribuyentes a su capacidad económica, nivel de ingresos y grado de complejidad organizativa. En este contexto, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ha establecido cuatro regímenes principales aplicables a las actividades empresariales: el Nuevo Régimen Único Simplificado, el Régimen Especial del Impuesto a la Renta, el Régimen MYPE Tributario y el Régimen General. El análisis de estos regímenes resulta especialmente relevante cuando se trata de una institución educativa particular, ya que este tipo de entidad desarrolla una actividad económica permanente, organizada y sujeta a una intensa supervisión por parte del Estado, tanto en el ámbito tributario como en el sector educativo.

El **Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)** fue diseñado como un mecanismo orientado a facilitar la incorporación de pequeños contribuyentes al sistema tributario formal. Según SUNAT (2023), este régimen está dirigido principalmente a personas naturales que realizan actividades comerciales o de servicios a muy pequeña escala, caracterizándose por una estructura de obligaciones sumamente simplificada. En efecto, el NRUS no exige la presentación de declaraciones mensuales ni anuales del impuesto a la renta ni del impuesto general a las ventas, ya que dichas obligaciones se sustituyen por el pago de una cuota fija mensual. Asimismo, este régimen no obliga a llevar libros contables ni registros auxiliares, lo que reduce considerablemente la carga

administrativa del contribuyente.

No obstante, como advierte Bravo (2021), la simplicidad del NRUS conlleva limitaciones sustanciales que restringen su aplicabilidad a actividades económicas de mayor complejidad. Una de las limitaciones destacada la prohibición de emitir facturas, permitiéndose únicamente la emisión de boletas de venta o tickets. Esta característica resulta incompatible con la operatividad de una institución educativa particular, la cual requiere sustentar formalmente sus ingresos, contratos y obligaciones frente a padres de familia, proveedores y entidades fiscalizadoras. A ello se suma el bajo límite de ingresos anuales establecido por el régimen, el cual suele ser ampliamente superado incluso por instituciones educativas de pequeña escala. En consecuencia, el NRUS no constituye una alternativa viable ni legalmente adecuada para este tipo de entidades.

El **Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)** surge como una opción intermedia dentro del sistema tributario, orientada a contribuyentes que superan el nivel de informalidad propio del NRUS, pero que aún mantienen una estructura empresarial relativamente sencilla. De acuerdo con SUNAT (2023), este régimen permite la participación tanto de personas naturales como jurídicas y exige el pago mensual de un porcentaje fijo sobre los ingresos netos, además del cumplimiento de las obligaciones vinculadas al impuesto general a las ventas. A diferencia del NRUS, el RER autoriza la emisión de facturas, lo que representa un avance importante en términos de formalidad y control fiscal.

Sin embargo, tal como señala Villanueva (2020), el principal inconveniente del RER radica en que el impuesto a la renta se determina sobre los ingresos y no sobre la utilidad. Esta característica puede generar una carga tributaria desproporcionada para

actividades que, como la educación, presentan elevados costos operativos asociados al pago de remuneraciones docentes, mantenimiento de infraestructura, adquisición de materiales educativos y cumplimiento de obligaciones laborales. Asimismo, el régimen impone límites estrictos de ingresos anuales que, en la práctica, suelen ser superados por instituciones educativas con matrícula estable y continuidad en el servicio. Por estas razones, aunque el RER ofrece un mayor nivel de formalidad que el NRUS, no logra ajustarse adecuadamente a la realidad económica de una institución educativa particular.

El **Régimen MYPE Tributario (RMT)** fue creado con la finalidad de promover la formalización y el crecimiento de las micro y pequeñas empresas mediante un esquema de tributación progresiva basado en la utilidad obtenida. Según explica Bravo (2021), este régimen introduce una mejora significativa respecto al RER, al permitir que el impuesto a la renta se calcule sobre la renta neta y no sobre los ingresos, aplicando tasas reducidas para los primeros tramos de utilidad. Desde un enfoque de equidad tributaria, este diseño resulta más coherente con el principio de capacidad contributiva.

No obstante, en el caso específico de las instituciones educativas particulares, el RMT presenta limitaciones normativas relevantes. Tal como precisa SUNAT (2023), determinadas actividades, debido a su naturaleza, nivel de organización y responsabilidad social, deben tributar obligatoriamente bajo el Régimen General, aun cuando sus ingresos se ubiquen dentro de los límites fijados para el RMT. En la práctica, las instituciones educativas suelen contar con una estructura administrativa y contable compleja, así como con obligaciones laborales y sectoriales que exceden el ámbito para el cual fue concebido este régimen. En ese sentido, el RMT puede considerarse solo como una alternativa teórica, pero no como una opción plenamente aplicable al sector educativo privado.

El **Régimen General del Impuesto a la Renta** constituye el régimen más amplio y exigente del sistema tributario peruano. De acuerdo con Villanueva (2020), este régimen se aplica a empresas sin límite de ingresos y exige el cumplimiento integral de las obligaciones formales y sustanciales previstas en la legislación tributaria. Bajo este régimen, el impuesto a la renta se determina sobre la base de la utilidad neta, permitiendo la deducción de los costos y gastos necesarios para la generación de renta, siempre que cumplan con los criterios de causalidad, fehaciencia y razonabilidad.

Desde la perspectiva de una institución educativa particular, el acogimiento al Régimen General no constituye solo una obligación establecida por la SUNAT de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 882, sino también representa a la alternativa más coherente con su naturaleza económica y social. Tal como sostiene Bravo (2021), la exigencia de llevar una contabilidad completa y presentar declaraciones periódicas permite reflejar de manera fiel el estado económico de la entidad, fortaleciendo la transparencia y el control fiscal. Además, este régimen favorece el adecuado cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y sectoriales, aspectos fundamentales en una actividad vinculada directamente a la formación de personas y una alta responsabilidad social. Por ello, el Régimen General se configura como el marco tributario que mejor responde a las exigencias de sostenibilidad, legalidad y legitimidad propias del sector educativo privado.

Tabla N°01: Comparación general de los regímenes tributarios

Régimen	Características centrales	Aplicación a institución educativa
Nuevo RUS	Cuota fija, sin contabilidad ni facturas	No aplicable
Régimen Especial	Pago sobre ingresos, contabilidad básica	Poco adecuado
Régimen MYPE Tributario	Pago sobre utilidad con tasas progresivas	Aplicación limitada
Régimen General	Contabilidad completa, pago sobre utilidad	Adecuado y exigible

Nota. *Elaboración propia*

Tabla N°02: Comparación de Tipos de Sociedades para la Institución Educativa y su Relación con el Régimen Tributario

Tipo de Sociedad	Responsabilidad	Tributación	Ventajas	Desventajas
EIRL (Empresa Individual de Responsabilidad Limitada)	Limitada al capital aportado	Se somete al régimen de persona natural con negocio, pero permite una organización más formal (Camacho, 2023).	Protege el patrimonio personal, estructura contable formal, adecuado para pequeños negocios.	No permite socios, solo un propietario.
SAC (Sociedad Anónima Cerrada)	Limitada al capital aportado por los socios	Se somete al régimen general con tasas más altas, más obligaciones fiscales. (Arellano & Pardo, 2023)	Estructura más profesional, permite crecimiento y expansión, adecuada para inversiones.	Más compleja en términos administrativos y fiscales.

SAA (Sociedad Anónima Abierta)	Limitada al capital aportado	Se enfrenta a un régimen más complejo con mayores obligaciones fiscales. (Balarezo & Galvez, 2022)	Permite acceso a inversionistas públicos y mercados de capitales.	Requiere mayor formalidad y no es adecuada para pequeñas instituciones.
Sociedad Colectiva	Responsabilidad ilimitada y solidaria de los socios	Se somete al régimen general, lo que implica mayores cargas fiscales. (Aguirre & Gonçalves, 2022)	Simplicidad administrativa.	Alta responsabilidad personal de los socios, riesgos elevados.

Nota. *Elaboración propia*

Alvarez (2025) argumenta que las empresas deben manejarse bajo las limitaciones de capital, lo cual requiere racionalizar las inversiones y evitar cuellos de botella que generen costos adicionales. Por lo tanto, la EIRL, al ser una forma de responsabilidad limitada, sería una manera conveniente de proteger el patrimonio personal del propietario.

Esta protección es clave para tomar decisiones de inversión y financiamiento con menor riesgo lo cual genera confianza tanto en los socios como en los financiadores. Por lo tanto, en el caso de la presente institución privada, pasar a una EIRL permitirá proteger los activos del propietario y facilitar la toma de decisiones sin riesgos excesivos.

Asimismo, en la investigación de Encarnación (2020) se aborda cómo las empresas deben cumplir con los requisitos legales y tributarios, evitando contingencias tributarias no esperadas. La EIRL ofrece la ventaja de limitar la responsabilidad del propietario al capital aportado.

Por otro lado, señala la importancia de que la empresa se encuentre formalmente

constituida con el fin de favorecer el cumplimiento de las normativas fiscales y la optimización de los resultados.

Objetivo Especifico 1: Precisar cuál es el mejor régimen tributario para la institución educativa

Se determinó que el Régimen General es el más adecuado para la institución educativa debido al Decreto Legislativo N° 882 Ley de promoción de la inversión en la educación, dicha ley obliga que sea el Régimen General el más idóneo.

Objetivo Especifico 2: Determinar cuál es el mejor tipo societario para la institución educativa

Se sugiere la EIRL como el mejor tipo societario para la institución, ofreciendo una limitación de responsabilidad al capital aportado, lo que protege el patrimonio personal del propietario. Además, su estructura formal facilita la organización contable y la adaptación a los regímenes tributarios simplificados.

Objetivo Especifico 3: Identificar y evaluar las contingencias tributarias derivadas de la declaración incorrecta del impuesto a la Renta, determinando el tributo omitido y su impacto en la situación financiera de la institución educativa durante el periodo 2023.

Se observó que la institución educativa ha estado declarando impuesto a la renta durante el periodo 2023 erróneamente con el 1% mensual como lo hacen los que están en el Mype tributario pero las instituciones educativas privadas tienen que estar en el régimen general por lo tanto tienen que declarar el 1.5% mensual según el Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 882, que es la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.

A continuación, mostraremos una tabla del error y también de cómo se puede subsanar.

Tabla N°03: Rectificación del Impuesto a la renta mensuales del periodo 2023

MESES	MYPE TRIBUTARIO (1%)		REGIMEN GENERAL (1.5%)	Tributo omitido (S/)	Fecha vencimiento	Días de atraso	Interés (S/)	Subtotal (S/)
	INGRESOS	RENTA						
	BASE IMP.							
MARZO	9,753.00	98.00	146.30	48.30	21/04/2023	1044	15.13	63.42
ABRIL	9,595.00	96.00	143.93	47.93	18/05/2023	1017	14.62	62.55
MAYO	9,470.00	95.00	142.05	47.05	19/06/2023	985	13.90	60.95
JUNIO	9,715.00	97.00	145.73	48.73	19/07/2023	955	13.96	62.68
JULIO	9,555.00	96.00	143.33	47.33	17/08/2023	926	13.15	60.47
AGOSTO	9,500.00	95.00	142.50	47.50	19/09/2023	893	12.73	60.23
SEPTIEMBRE	9,680.00	97.00	145.20	48.20	18/10/2023	864	12.49	60.69
OCTUBRE	9,625.00	96.00	144.38	48.38	20/11/2023	831	12.06	60.43
NOVIEMBRE	9,730.00	97.00	145.95	48.95	20/12/2023	801	11.76	60.71
DICIEMBRE	9,640.00	96.00	144.60	48.60	18/01/2024	772	11.26	59.86
Totales:	96,263.00	963.00	1,443.95	480.95			131.05	612.00

Tabla N°04: Pago de tributo mensual, renta y multa

Concepto	Soles (S/.)
Total tributo omitido	480.95
Total intereses	131.05
Sanción Multa original (Art. 178, 1) 50%	240.48
Multa con gradualidad R.S. (180-2012/sunat) 5% de la multa original	12.02
Total a pagar (S/)	624.02
Fecha de pago considerada	28/02/2026
Tasa diaria usada	0.030% por día

MODO DE PAGAR

Pago de tributo omitido más intereses

Formulario / Sistema

- **Formulario 1662 – “Boleta de Pago”**

Código Tributario

- **3051 – Impuesto a la Renta de Tercera Categoría – Pago Mensual**

Este código sirve para pagar el tributo omitido y sus intereses, mes por mes. Debe realizar un pago por cada mes omitido (marzo, abril, mayo... ,diciembre). No se paga todo junto en un solo pago, sino 10 pagos separados, uno por cada mes rectificado, porque SUNAT lo exige así para IR mensual.

Pago de la multa con la gradualidad del 95%

La multa se paga por separado del tributo.

Formulario / Sistema

- **Formulario 1662 – “Boleta de Pago”**

Código de multa

- **6041 – Multa por infracción del Art. 178 numeral 1 (Declarar cifras omitidas).**

Periodo

- Colocas el periodo del mes al que corresponde la declaración rectificadora, por ejemplo, marzo 2023.

Monto a pagar:

- S/ 12.02 (multa final con gradualidad del 95%)

Se tiene que pagar una multa por mes que se cometió la infracción, en este caso serian 10 multas con el importe de S/ 12.02, en total tendría que pagar S/ 120.20 + los intereses.

Tabla N°05: Rectificación del Impuesto a la Renta de la DDJJ 2023

Concepto	Régimen MYPE (Declarado)	Régimen General (Rectificado)
Utilidad Neta	S/5,570.25	S/5,570.25
Tasa Aplicable	10% (Tramo < 15 UIT)	29.5% (Tasa única)
Impuesto a la renta Anual	S/557.30	S/1,643.22
Créditos (Pagos a Cta)	-S/963.00	-S/1,443.95
Renta por pagar o A favor	-S/405.70	S/199.27

Como se ve en la imagen con la rectificación que se tiene que hacer la renta por pagar es de S/ 199.27 pero cuando se pague en la SUNAT se tiene que pagar sin decimales redondeando el monto.

Pagar el nuevo importe de la renta y su multa:

Concepto	Monto Base	Intereses	Total a Pagar
Impuesto a la Renta	S/ 199.27	S/ 38.26	S/ 238
Multa (Gradualidad 95%)	S/ 12.40	S/ 2.37	S/ 15
Total General			S/ 253

Desglosando el cuadro anterior se hizo:

Cálculo del Impuesto a la Renta

Sobre el saldo a pagar de S/ 199.27 se aplica la Tasa de Interés Moratorio (TIM) del **0.03% diario**.

- **Días de mora:** 640 días.
- **Factor de interés:** $640 \times 0.0003 = 0.192$ (19.2% de interés acumulado).
- **Interés calculado:** $199.27 \times 0.192 = S/ 38.26$.
- **Total Tributo + Interés:** $199.27 + 38.26 = S/ 238$ (Redondeado).

Cálculo de la Multa

La multa por declarar datos falsos es el 50% del tributo omitido y se compara con el tope mínimo legal. Sin embargo, al no haber notificación y pagar voluntariamente, aplicas la Gradualidad del 95%.

- **Tributo Omitido:** S/ 199.27
- **Multa Base (50%):** S/ 100.00 (redondeado)
- **Mínimo legal (5% de la UIT 2023):** $4,950 \times 0.05 = S/ 248.00$

Como S/ 100.00 es menor que el mínimo de S/ 248.00, la SUNAT establece que la multa base es S/ 248.00

- **Multa con la Gradualidad (95%):** $248 \times 0.05 = S/ 12.40$
- **Interés de la multa:** $12.40 \times 0.1914 = S/ 2.37$

- **Total Multa + Interés:** $12.40 + 2.37 = S/ 15$ (Redondeado).

Base legal de la gradualidad del 95%

Es una resolución de Superintendencia, que es la norma que regula el Reglamento del Régimen de Gradualidad.

- **Infracción:** Artículo 178°, Numeral 1 del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF).
- **Reglamento de Gradualidad:** Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT y sus normas modificatorias (específicamente la R.S. N° 180-2012/SUNAT).

De acuerdo con el Artículo 13-A de dicho reglamento, para la infracción del Art. 178 num. 1, se establece que:

Si el contribuyente cumple con la subsanación voluntaria (presentar la rectificatoria) y el pago total de la multa rebajada antes de cualquier notificación o requerimiento de la SUNAT, la rebaja es del 95%.

Nota: los cálculos de los intereses a pagar es la fecha del 28/02/2026.

INTERPRETACIÓN

Se detectaron tributos omitidos correspondientes a los pagos mensuales de Impuesto a la Renta del ejercicio 2023 por un total de S/ 480.95, así mismo con la declaración jurada anual 2023 por un monto de S/ 199.00 fuera de los intereses. Debido a que corresponden a un período previo, se registran como “Gastos de ejercicios anteriores” según PCGE (cuenta 89).

Se reconocen además los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago. Posteriormente se procede al pago total del tributo e intereses, cancelando las cuentas por pagar tributarias en el pasivo.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

1. Los regímenes tributarios y los tipos societarios guardan una relación estrecha y determinante en la gestión de una institución educativa privada de Lima durante el año 2023, influyendo directamente en la organización administrativa, contable y financiera de la entidad.
2. El Régimen General del Impuesto a la Renta resulta el adecuado y obligatorio según Decreto Legislativo N° 882 para las instituciones educativas privadas, que permite determinar el impuesto en función de la utilidad real, la deducción de gastos para la prestación del servicio educativo y mayor transparencia financiera.
3. La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y las sociedades de capital representan alternativas favorables para las instituciones educativas privadas, ya que permiten separar el patrimonio personal del empresarial, reduciendo riesgos financieros y legales.
4. La institución educativa ha estado declarando impuesto a la renta durante el periodo 2023 en el Mype tributario teniendo que declarar en el régimen general, calculándose un tributo omitido de impuesto a la renta ascendente a S/680, intereses por S/173 y multas por S/24.02, todo actualizado al 28 de febrero 2024.

Recomendaciones

1. Las instituciones educativas privadas deben realizar una evaluación integral y periódica del régimen tributario y del tipo societario bajo el cual operan, considerando su nivel de ingresos, número de socios, estructura organizacional y proyección de crecimiento para asegurar coherencia entre su realidad económica y su estructura legal y tributaria.
2. Las instituciones educativas deben adecuarse al Régimen General del Impuesto a la Renta, aplicando correctamente las normas tributarias vigentes y asegurando la adecuada deducción de gastos vinculados a la actividad educativa, a fin de optimizar la carga tributaria dentro del marco legal y evitar contingencias fiscales.
3. Las instituciones educativas deben optar por un tipo societario que limite la responsabilidad patrimonial de los propietarios, como la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada o sociedades de capital mencionadas en este trabajo, que buscan mayor formalidad jurídica, protección patrimonial y estabilidad financiera.
4. Realizar las rectificatorias de los meses de marzo a diciembre del año 2023, renta anual del impuesto a la renta del periodo en mención a fin de subsanar en forma voluntaria y pagar la multa con la rebaja del 95% , antes de que la SUNAT detecte dicha infracción y afecte la caja en la empresa de manera más significativa.

REFERENCIAS

- Aguirre, A., & Gonçalves, A. (2022). Sociedad colectiva. Obtenido de <http://repositoriocyt.unlam.edu.ar/handle/123456789/2096>
- Alm, J. (2019). What motivates tax compliance? *Journal of Economic Surveys*, 33(2), 353-388. Obtenido de <https://doi.org/10.1111/joes.12272>
- Alvarez, L. (2025). La decisión de inversión y financiamiento y la mejora de la situación económica – financiera de la empresa Materiales de Construcción Alca EIRL en la ciudad de Trujillo al año 2025. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11537/7108>
- Arellano, Y., & Pardo, E. (2023). Control interno y la gestión de inventarios de la empresa del sector construcción Corporacion Yiac SAC, 2022. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.14005/13220>
- Balarezo, K., & Galvez, N. (2022). El uso de medios de pagos digitales y la satisfacción de los clientes de Luz del Sur SAA, 2020. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.14005/12665>
- Bird, R., & Zolt, E. (2005). The limited role of the personal income tax in developing countries. *Journal of Asian Economics*, 16(6), 928-946. Obtenido de <https://doi.org/10.1016/j.asieco.2005.09.001>
- Bravo, J. (2021). Derecho tributario: Teoría y práctica. Palestra Editores. doi:<https://iat.sunat.gob.pe/sites/default/files/documentos/2023/09/archivos/manualdtparte1.pdf>
- Brown, L., & Taylor, P. (2021). Tax planning and legal forms in small private organizations. doi:<https://doi.org/10.1108/MD-07-2022-0928>
- Cabañas, K. (2021). Los regímenes tributarios y su efecto en el capital de trabajo del restaurante cevichería choro loco E.I.R.L. en San Juan de Miraflores – 2019. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.13067/1213>
- Callohuanca, E. &. (2020). Educación tributaria y cumplimiento fiscal en el Perú.

Revista Innova Educación.

- Camacho, J. (2023). Beneficios de implementación del software contable starsoft y su impacto en las cuentas por cobrar en Inversiones y Asesoría Anicama E.I.R.L, en el distrito de Santiago de Surco, año 2019. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/2683>
- Chen, R., Wang, X., Wang, G., & Li, S. (2025). Flexible tax regime and corporate M&As in China. *International Review of Economics & Finance*, 102. Obtenido de <https://doi.org/10.1016/j.iref.2025.104254>
- Choque, I. (2023). Los regímenes tributarios y el cumplimiento tributario en el Perú, 2020–2022. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Coase, R. (1937). The nature of the firm. *Economica*, 386–405.
- Dianderas, J. (2021). Regímenes tributarios y su incidencia en la recaudación fiscal de las empresas comerciales. Universidad de San Martín de Porres.
- Dokania, Y. (2021). Educational Institutions under Trust and its Taxation: A Critical Analysis. doi:<https://doi.org/10.17492/jpi.vision.v8i1.812105>
- Durand, F. (2017). *La política fiscal en el Perú: Entre la inequidad y la informalidad*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Encarnación, I. (2020). Recuperación del saldo a favor materia del beneficio en la empresa exportadora Aurimetall EIRL de Juliaca, San Román, Puno para el año 2018. Obtenido de <https://hdl.handle.net/11537/14139>
- Gamonal, J. (2024). Regímenes tributarios y crecimiento de las MYPEs en el Perú. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- García, F., & Sotelo, D. (2022). Evaluación de la aplicación de principios contables y Normas tributarias en ingresos devengados en una empresa del sector educación, Lima, 2022. Obtenido de <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/670459>

- García, J. (2018). Derecho societario peruano. *Gaceta Jurídica*.
- Gómez, L. (2020). Tributación y competitividad de las MYPEs en el Perú. *Revista de Administración Tributaria*, 15(3), 45-67.
- Gonzales, G. (2023). La Empresa Educativa: su tratamiento normativo en el Perú. Obtenido de <https://www.proquest.com/openview/0981a8b968921a04f4b6be8ca9ed9598/1?pq-origsite=gscholar&cbl=2026366&diss=y>
- Hernandez, M., & Mayta, L. (2022). Los beneficios tributarios en la liquidez de las instituciones educativas primarias particulares de Breña - UGEL 03, 2022. doi:<http://doi.org/10.19083/tesis/673396>
- Herrera, S. (2022). VIGENCIA DEL CRÉDITO POR REINVERSIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES – DECRETO LEGISLATIVO N° 882. Obtenido de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15172/Vigencia_del_cr%C3%A9dito_por_reinversi%C3%B3n_de_las_Instituciones_Educativas_Particulares%20%E2%80%93%20DL_N%C2%BA882.pdf?sequence=1
- Hidayati, B., Yogie, F., & Ogbolu, A. (2023). Tax education and tax compliance: A multi-ethnic analysis. *Journal of Islamic Finance and Accounting*, 6(1), 34-44. Obtenido de <https://ejournal.uinsaid.ac.id/index.php/jifa/index>
- Hundskopf, O. (2020). Manual de derecho societario. *Gaceta Jurídica*.
- Jaaffar, A., & Hafizah, N. (2024). Exploring Challenges Faced by Secondary School Students in Understanding Taxation: An Expert Perspective Using the Nominal Group Technique. 3760-3775. Obtenido de <https://dx.doi.org/10.47772/IJRISS.2024.8080280>
- Juro, R. (2017). Beneficios tributarios y Planeamiento fiscal de las instituciones educativas privadas del distrito de Los Olivos año 2017. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/11411>

- Khan, M., Ahmed, R., & Rahman, S. (2022). Tax structure and organizational form in private educational enterprises. Obtenido de <https://fbe.ewubd.edu/publications?department=7>
- Ley del Impuesto a la Renta. (1993). *Decreto Legislativo N° 774, Artículo 84*. Diario Oficial El Peruano.
- Lozano, A. (2019). *Manual práctico de los regímenes tributarios peruanos* (4ta Edición ed.). Editorial Grijley.
- Mendivil, D. (2022). LA INAFECTACIÓN DE LAS. Obtenido de https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/15151/La_inafectaci%C3%B3n_de_las_Universidades_Asociativas_Peruanas_con_el_Impuesto_a_la_Renta.pdf?sequence=1
- Ministerio de Economía y Finanzas [MEF]. (2024). Marco conceptual del sistema tributario peruano. Obtenido de <https://www.mef.gob.pe/>
- Mohammed, H., & Tangl, A. (2024). Taxation Perspectives: Analyzing the Factors behind Viewing Taxes as Punishment—A Comprehensive Study of Taxes as Service or Strain. *Journal of Risk and Financial Management*, 17(5). Obtenido de <https://doi.org/10.3390/jrfm17010005>
- Mulindwa, S., & Okware, B. (2017). Corporation tax on private primary and secondary schools: Implications on access and quality. doi:<https://doi.org/10.21125/iceri.2017.0679>
- Musgrave, R. (1959). *The theory of public finance: A study in public economy*. McGraw-Hill.
- Naupari, C., & Salinas, C. (2021). Servicios de estimulación temprana y su impacto en la determinación tributaria en las instituciones privadas de educación inicial en Los Olivos, 2019. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10757/655204>
- Pillpe, J. (2022). Los regímenes tributarios y su incidencia en el financiamiento de las MYPEs. Universidad Privada de Ica.

- Pillpe, J. (2022). Los regímenes tributarios y su incidencia en el financiamiento de las MYPES en Ica, 2018-2019. doi:<https://doi.org/10.47865/igob.vol5.n18.2022.192>
- Quispe, A. (2024). Relación entre la educación tributaria y el cumplimiento del Régimen Único Simplificado en bodegas de Ilave, 2023. Obtenido de <https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/3857>
- Quispe, J. (2022). Tipos societarios y carga tributaria en empresas peruanas. Universidad Nacional de San Agustín.
- Quispe, J. (2022). Tipos societarios y carga tributaria en empresas peruanas. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- Ramirez, A. (2023). El régimen único simplificado y el cumplimiento tributario en el Perú. Universidad César Vallejo.
- Rosas, J. (2019). Los regímenes tributarios para las MYPES: análisis y perspectivas. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Scarpa, F., & Signori, S. (2023). Understanding corporate tax responsibility: a systematic literature review. *Sustainability Accounting, Management and Policy Journal*, 14(7), 179–201. Obtenido de <https://doi.org/10.1108/SAMPJ-04-2022-0200>
- Slemrod, J. (1990). Optimal taxation and optimal tax systems. *Journal of Economic Perspectives*, 4(1), 157-178. Obtenido de <https://doi.org/10.1257/jep.4.1.157>
- Stiglitz, J. (2000). *Economics of the public sector*. W. W. Norton & Company.
- SUNAT. (2023). Regímenes tributarios vigentes en el Perú. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2023). *Guía del régimen especial del impuesto a la renta (RER)*. Obtenido de <https://www.sunat.gob.pe/>
- Tanzi, V., & Zee, H. (2000). Tax policy for emerging markets: Developing countries.

National Tax Journal, 53(2), 299-322. Obtenido de
<https://doi.org/10.17310/ntj.2000.2.07>

Vasquez, R. (2021). Universidad Privada del Norte.

Vasquez, R. (2021). Planificación tributaria en instituciones educativas privadas de Lima. . Universidad Privada del Norte.

Villanueva, W. (2020). La determinación del impuesto a la renta empresarial en el Perú. *Revista de Derecho Tributario*, 14(2), 45–68. Obtenido de
<https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstreams/2ed03a35-2095-4f92-b5cd-df1927ba98a1/download>

Yusif, A., Gameli, S., Kwabla, H., & Sam, R. (2022). Tax education and fear-appealing messages: A grease or sand in the wheels of tax compliance? *Cogent Business & Management*, 9(1). Obtenido de
<https://doi.org/10.1080/23311975.2022.2049436>

ANEXOS

ANEXO N° 1: Fotos del lugar donde se elaboró la investigación



Foto N°01: Áreas administrativas de la institución.



Foto N°02: Aula de inicial.



Foto N°03: Laboratorio de computo.



Foto N°04: Aula de primaria.



Foto N°05: Dirección.